

(Antes Unisur) Ley 396 de Agosto 5 de 1997



ACUERDO NUMERO 24 DE \$ 8 JUL 1999

Por el cual se aprueba el Programa de Bachillerato Diversificado a Distancia para Adultos.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1.991 prevé la exigencia para que las Instituciones Educativas promuevan prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores en torno a la participación ciudadana.

Que corresponde al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos tos colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza cientifica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (Artículo 70 Constitución Política de Colombia).

Que la Educación de Adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio educativo, que deben suplir, completar su formación o validar sus estudios. (El Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para los adultos -Artículo 50 Ley 115 de 1.994-).

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia hace parte del Sistema de Educación Superior Colombiano y se ha caracterizado por ofrecer espacios de aprendizaje abiertos a diversos núcleos poblacionales de colombianos que por sus limitadas condiciones pretenden alcanzar su formación con proyección a la vida profesional dentro del contexto de la Educación Abierta y a Distancia.

Que con el ofrecimiento del Bachillerato Diversificado a Distancia, la UNAD en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 30 de 1.992, contribuye al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.

Que el Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997 suscrito por el Ministerio de Educación Nacional establece normas para el ofrecimiento de la Educación de Adultos y en ellas contempla a la educación abierta y a distancia como alternativa en la educación básica y media.

Whamel

Que el Programa de Bachillerato Diversificado a Distancia diseñado y sustentado por la Vicerrectoria de Educación Comunitaria y Desarrollo Regional fue conceptuado favorablemente por el Consejo Académico del 6 de abril de 1999, como una propuesta educativa que apunta en primer lugar hacia el fortalecimiento del sistema educativo colombiano, en segundo lugar a la articulación de la educación media con el trabajo y la universidad y en tercer lugar a que contribuye a la democratización de la vida escolar de la población colombiana.



Universidad Nacional Abierta y a Distancia (Antes Unisur) Ley 395 de Agosto 5 de 1997



ACUERDO NUMERO 24DE 28 JUL 1999

Por el cual se aprueba el Programa de Bachillerato Diversificado a
Por el cual se aprueba el Plograma de Dustancia para Adultos
Istativate parts

Que el proyecto Educativo Institucional definido para el programa se convierte en una respuesta efectiva al mejoramiento de la calidad educativa al convertirse en innovación pedagógica y curricular para la formación de adultos.

Que el programa afianza el proposito de cobertura geográfica y poblacional dada la problemática que sobre el particular se presenta en los diferentes grados de educación básica y media lo cual hace que Colombia mantenga uno de los indices más elevados de desescolarización de los países latinoamericanos.

Que es función del Consejo Directivo crear los programas conducentes a título de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y previo concepto del Consejo Académico según lo preceptuado en el literal F, Artículo 13, Acuerdo 103 del 20 de diciembre de 1993 del Consejo Directivo.

Que el Artículo 8 del Acuerdo 003 del 21 de Enero de 1.994 por el cual se fija la estructura interna de la UNAD, señala como funciones de las Facultades administrar los programa académicos en concordancia con las políticas y objetivos de la Institución, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el programa de Bachillerato Diversificado a Distancia para Adultos, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas previo cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y legales que garanticen calidad y cobertura educativa requeridas.

ARTICULO SEGUNDO: Facultase a la Rectora de la Universidad para que se establezcan los convenios requeridos, se efectuen las asignaciones presupuestales a que haya lugar y se cumptan los tramites ante las diferentes Secretarias de Educación Departamental para oblener las licencias de funcionamiento y las resoluciones de aprobación del programa según lo establecido por la Ley General de la Educación y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA FRANCO LUQUE

Presidente

Secretario